



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 23 de mayo de 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 183-2024-CF-FIARN

Visto, el Oficio N° 81– 2024 – PGE-FIARN de fecha 08 de mayo de 2024, mediante el cual la Presidente del Comité de Planificación, Gestión y Economía hace llegar el Plan de Capacitación Docente 2024 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remitido por el Comité de Desarrollo Docente de la FIARN.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Art. N° 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de Gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico y órganos de asesoramiento.

Que, según el Art. 66 numeral 66.12) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Director de Departamento Académico tiene la atribución de coordinar con el Comité de Desarrollo Docente, los programas de capacitación docente en función al resultado de la evaluación estudiantil, las necesidades de los docentes en perfeccionamiento y los requerimientos de las Escuelas Profesionales.

Que, con Oficio N° 81– 2024 – PGE-FIARN de fecha 08 de mayo de 2024, la Presidente del Comité de Planificación, Gestión y Economía hace llegar el Plan de Capacitación Docente 2024 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remitido por el Comité de Desarrollo Docente de la FIARN, a fin de ser aprobado por el Consejo de Facultad.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 23 de mayo de 2024, tratado el punto de agenda 7. 7. OFICIO N° 81– 2024 – PGE-FIARN, PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2024, los miembros consejeros luego del debate correspondiente y sometido a consideración, acordaron, aprobar el PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2024 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con las modificaciones realizadas en el consejo de facultad.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

1° APROBAR el PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2024 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Decanato de la FIARN, Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela de la FIARN, Comité de Desarrollo Docente de la FIARN y Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: DEP/FIARN, DDA/FIARN, CDD/FIARN, Archivo.

PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

INTRODUCCIÓN.

El presente plan de capacitación tiene como objetivo mejorar las competencias de los docentes, logrando un buen desarrollo académico y la calidad de sus funciones administrativas, para la formación integral de los estudiantes.

En la actualidad la exigencia educativa requiere que los docentes estén capacitados continuamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y responsabilidad social, así mismo en el cumplimiento de actividades académicas y/o académicas y formación profesional.

Mediante el análisis de los resultados de la evaluación docente y otras consideraciones podemos identificar las fortalezas y debilidades en las funciones del docente y así poder desarrollar las capacitaciones para el mejoramiento de las competencias.

OBJETIVO

Capacitar a los docentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales para el buen desempeño de sus funciones, considerando la actualización y perfeccionamiento en los diferentes campos de desarrollo educativo.

BASE LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Art 18° La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

LEY UNIVERSITARIA 30220

La Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad, se previó adecuar los órganos académicos y administrativos del Sistema Universitario Nacional, a efecto de mejorar los niveles de calidad académica y de gestión institucional; debiendo por tanto, nuestra Casa Superior de Estudios, adoptar las medidas pertinentes para formular nuevos diseños curriculares acordes con los cambios científicos, tecnológicos y humanísticos del mundo, y particularmente a las necesidades y requerimientos académicos y profesionales de nuestro país.

Artículo 6 de la Ley Universitaria 30220 (Ley Universitaria, 2014): “6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país”.

EL ESTATUTO 2015 DE LA UNAC Y SUS MODIFICATORIAS.

Art 5° Son fines de la Universidad Nacional del Callao:

c) “Promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus integrantes”.

MODELO EDUCATIVO DE LA UNAC” (Aprobado por Resolución N° 057-2021-CU del 08 de abril de 2021)

REGLAMENTO DE DESEMPEÑO DOCENTE APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 212-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FUNCIONES DE ORGANO DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES EN LA UNAC

El director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación (ODDI, dependencia del VRA), el director de la Oficina de Capacitación (OC, dependencia del VRI) y el jefe de la Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria (UCGCU, dependencia de la DUGAC) se reúnen para consolidar los informes y propuestas de capacitación y perfeccionamiento enviadas por las Facultades.

La **ODDI**, la **OC** y la **UCGCU** elaboran de manera concertada la propuesta del Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC, calendarizando las acciones de capacitación de cada dependencia y su presupuesto en el marco de los informes de las Facultades y del nivel de logro de los estándares de calidad y del Plan Estratégico Institucional

El Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento se aprueba en el **último trimestre** de cada año académico y entra en **vigencia a partir del inicio del año siguiente.**

APOYO PARA LAS ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES EN LA FIARN

DECANATO

- Brindar las facilidades para el cumplimiento del plan de trabajo del comité de desarrollo docente.
- Para la subvención y financiamiento de capacitación y perfeccionamiento de los docentes de manera externa deberá elevar la propuesta de subvención o financiamiento a la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía.

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

- El director del Departamento Académico coordina con la Oficina de Desarrollo Docente, los programas de capacitación docente en función al resultado de la evaluación del desempeño académico del docente y otros según la necesidad.
- Nombrar a los docentes para las capacitaciones según su formación.
- Realizará las citaciones de los docentes para la participación de las capacitaciones.
- Evaluará las solicitudes de los docentes que han solicitado subvención y financiamiento para emitir un informe que será presentado al Consejo de Facultad para su aprobación y remisión al Rectorado a fin de dar el trámite correspondiente.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

- Presentará el informe correspondiente de la evaluación del desempeño docente considerando el análisis, conclusiones y recomendaciones.

COMITÉ DESARROLLO DOCENTE

- Elabora la propuesta para el plan de capacitación y perfeccionamiento de los docentes de la UNAC, según indica el reglamento REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE (Aprobado por Resolución N° 079-2022-CU del 10 de mayo de 2022).
- Presenta el plan de capacitación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, según las necesidades de las áreas de trabajo.
- Ejecuta actividades de capacitación docente que permitan mejorar la calidad del desempeño docente en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, la extensión y proyección social.
- Evaluará las solicitudes de los docentes que han solicitado subvención y financiamiento para emitir un informe que será presentado al Consejo de Facultad para su aprobación y remisión al Rectorado a fin de dar el trámite correspondiente.

COMITÉ DE PLANEAMIENTO, GESTION Y ECONOMIA

- Solamente indicara si se dispone de presupuesto para la subvención de capacitación externamente solicitado por los docentes y también de las capacitaciones propuestas por las áreas de interés.

DOCENTES

- Participar activamente en las capacitaciones programadas por el comité desarrollo docente para el mejoramiento continuo de la calidad académica y administrativa.
- Para la subvención y financiamiento de capacitación y perfeccionamiento externa, el docente presenta en mesa de partes de su Facultad la solicitud en la que justifica la necesidad de la capacitación y perfeccionamiento y adjunta información sobre el evento y llena el formato según el anexo B
- Los profesores que participen en una capacitación y perfeccionamiento externa deberán registrar en el Sistema de Gestión Docente las condiciones relacionadas con esta capacitación y perfeccionamiento desde la solicitud, resolución de aprobación, certificación y cumplimiento con la entrega del informe final.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Luego del análisis y resultados de la evaluación de desempeño docente se prepara el plan de capacitación y perfeccionamiento docente considerando las necesidades de las líneas de capacitación con los programas de estudios.

Líneas de Capacitación

Las líneas de capacitación a incorporar en el Plan de capacitación docente 2024 deben guardar coherencia con el Plan estratégico institucional 2024 – 2030, considerando la misión “Brindar formación profesional altamente calificados a los estudiantes universitarios, para el desarrollo sostenible del país, con un enfoque científico, tecnológico, humanístico, emprendedor, competitivo y con responsabilidad social”, cuyos objetivos son: Fortalecer la formación integral de los estudiantes universitarios. Fortalecer la Investigación científica, tecnológica, desarrollo, innovación y emprendimiento de la comunidad universitaria. Mejorar las actividades de extensión cultural, responsabilidad y proyección social para la comunidad Universitaria.

Para el desarrollo de los niveles podemos considerar de la siguiente manera:

Según su propósito:

a. Competencia docente: Si las experiencias académicas y programas de capacitación y perfeccionamiento están referidos al fortalecimiento de sus competencias como docente. Es organizada o auspiciada por la **Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la UNAC.

b. Competencia profesional: Si las experiencias académicas, programas de capacitación y perfeccionamiento se orientan al fortalecimiento de las competencias vinculadas a su formación profesional, en especial, las que contribuyen con las asignaturas que desarrolla. Es organizada por las **Oficinas de Desarrollo Docente de las Facultades**.

Según su naturaleza pueden ser:

a. Tecnología e Innovación Pedagógica Educativa: cuando la capacitación y perfeccionamiento está relacionada con la función docente de formación profesional.

b. Investigación: cuando la capacitación y perfeccionamiento está orientada al fortalecimiento de las competencias para investigación, desarrollo e innovación de los docentes.

c. Gestión de la calidad universitaria: cuando la capacitación y perfeccionamiento está orientada al fortalecimiento de las competencias para institucionalizar la cultura de la calidad en la universidad.

d. Responsabilidad Social Universitaria

e. Gestión Ambiental

f. Seguridad Ocupacional

los niveles serían:

A. Proceso enseñanza-aprendizaje

B. Investigación

C. Extensión y responsabilidad social

D. Cumplimiento de actividades académicas y administrativas.

E. Formación, capacitación y actualización docente

Los objetivos de los niveles de desarrollo docente servirán para la mejora continua en el desempeño del personal docente brindando las capacitaciones y actualizaciones según sus funciones.

CAPACITACIONES SEGÚN EL NIVEL DE LAS AREAS DE INTERES

RESPONSABLE	AREA DE INTERES	NIVELES	A NIVEL UNAC	A NIVEL DE FIARN
COMITÉ DE DESARROLLO DOCENTE DE LA FIARN	Departamento académico y dirección de escuela	Proceso enseñanza-aprendizaje	Según programación VRA (EN PROCESO DE APROBACIÓN)	A solicitud (ANEXO A)
		Cumplimiento de actividades académicas y administrativas.	Según programación VRA (EN PROCESO DE APROBACIÓN)	A solicitud (ANEXO A)
		Formación, capacitación y actualización docente	Según programación VRA (EN PROCESO DE APROBACIÓN)	A solicitud (ANEXO A)
	Unidad de investigación	Investigación	Según programación VRI (RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 004-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 20 de febrero de 2024)	A solicitud (ANEXO A)
	Director del comité de extensión y responsabilidad social	Extensión y responsabilidad social	Según programación VRA (EN PROCESO DE APROBACIÓN)	A solicitud (ANEXO A)

ANEXO A

FORMATO DE SOLICITUD DE CAPACITACIONES

AREA DE INTERES	
TEMA A DESARROLLARSE	
CURSO PROPUESTO	
OBJETIVO	
TEMA A TRATAR	
ESTRATEGIA Y/O MODALIDAD	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
PRESUPUESTO	
PERFIL PROFESIONAL DEL EXPOSITOR	

.....

SOLICITANTE

ANEXO B

FORMATO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EXTERNA

NOMBRE DEL DOCENTE SOLICITANTE		CODIGO DNI	
ACTIVIDAD EXTERNA POR DESARROLLARSE			
LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ACADEMICA			
INDICAR EL ORDEN DE PRELACIÓN:	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL
DESCRIPCIÓN DEL TEMA DE LOS ESTUDIOS, CURSO Y/O TIPO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
MODALIDAD (PRESENCIAL O VIRTUAL)			
FECHA Y HORARIO			

.....

SOLICITANTE

CAPACITACIONES PARA EL AÑO 2024 PROPUESTOS POR EL VRA
(EN PROCESO DE APROBACIÓN)

	CAPACITACIONES
1	Sesiones de aprendizaje por competencias, rubricas y portafolio docente
2	Sistemas de tutoría, atención a estudiantes con necesidades especiales y responsabilidad social
3	Instrumentos de evaluación
4	Didáctica universitaria y evaluación de aprendizaje por competencias
5	Modelo educativo en el marco de la ley 30220
6	Habilidades blandas y coaching educativo aplicado a la docencia universitaria
7	Herramientas de enseñanza para el aprendizaje efectivo en la docencia
8	Inteligencia artificial aplicado a la docencia universitaria
9	Ética y liderazgo en la docencia universitaria



Señor:
Presente. -

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°004-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 20 de febrero de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo de Investigación en su sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, sobre la modificación del Plan Anual de Capacitaciones de Investigadores de la UNAC, 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que "...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";*

Que, el Art. 154° de la norma estatutaria establece que *"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación...(sic)";*

Que, el numeral 6.7 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, establece que es función del Consejo de Investigación Planificar, coordinar, administrar y supervisar la investigación científica y tecnológica en la UNAC;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2019-CU de fecha 09 de abril de 2019, se aprueba el Reglamento de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 13° del reglamento antes mencionado establece que el Plan anual de capacitación, es el documento oficial que contiene la propuesta de capacitación y perfeccionamiento del docente Investigador de la Universidad Nacional del Callao para un determinado año.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 15° del reglamento antes mencionado establece que la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de capacitación está a cargo de la oficina de capacitación del VRI, la misma que tendrá que elaborarlo y proponerlo al consejo de investigación para su aprobación. El plan de capacitación será aprobado el último trimestre de cada año académico anterior y entrará en vigencia a partir del inicio del año siguiente;



Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Secretaría del Consejo de Investigación



Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°031-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre de 2023 se aprobó el "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024";

Que, mediante el Oficio N°027-2024-DITT/VRI-VIRTUAL de fecha 16 de febrero de 2024, se hace llegar el OFICIO N° 010-2024-CCI-VRI-VIRTUAL presentado por el Responsable de la Comisión de Capacitación e Innovación solicitando la modificación del Plan Anual de Capacitaciones de Investigadores de la UNAC, 2024;

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros sobre la actualización del Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao, para el año 2024; se acordó: "...**APROBAR**, la actualización del "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024...(sic)";

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la actualización "Plan Anual de Capacitación de Investigadores de la Universidad Nacional del Callao 2024", de forma Integral que consta de nueve (9) páginas y forma parte integral de la presente resolución.
2. **DEMANDAR**, al Responsable de la Comisión de Capacitación e Innovación presentar un informe de cada actividad, incluyendo la relación de los participantes, asistencias, desarrollo del temario y la relación de los participantes que les corresponde su certificación luego del cumplimiento de los requisitos del mismo.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJMRNB
TRCI004/2024

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE
INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO

(APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
N°004-2024-CI-VRI-UNAC)

Callao, 2024

ANEXO B

FORMATO DE SOLICITUD DE SUBVENCION Y FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EXTERNA

NOMBRE DEL DOCENTE SOLICITANTE	ANARCAYA TORRES DAN SKIPPER		CODIGO	905712
			DNI	43420067
ACTIVIDAD EXTERNA POR DESARROLLARSE	ESTUDIOS DEL IV CICLO DE DOCTORADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL DEL ÁREA DE INGENIERÍA ARQUITECTURA Y CIENCIAS BÁSICAS DE LA ESCUELA DE UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.			
LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ACADEMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL			
INDICAR EL ORDEN DE PRELACIÓN:	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	
		X		
DESCRIPCIÓN DEL TEMA DE LOS ESTUDIOS, CURSO Y/O TIPO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	TECNOLOGIAS DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SOLIDOS TECNOLOGIAS ECOLOGICAMENTE RACIONALES DE CONTROL DE CONTAMINANTES DEL AGUA			
MODALIDAD (PRESENCIAL O VIRTUAL)	PRESENCIAL			
FECHA Y HORARIO	15 – 01 – 24 HASTA 09 -05 – 24 DOMINGOS DE 07:00 HRS A 16:30 HRS			



.....
DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES